



Bogotá, 16/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500792921



20155500792921

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANS SERVICIOS LTDA
KILOMETRO 1 VIA PUERTO ASIS
VILLA AMAZONICA - PUTUMAYO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24767** de **27/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **24767** del 27 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANS SERVICIOS LTDA**, identificada con **900172468-5**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANS SERVICIOS LTDA, identificada con 900172468-5

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 430108 de fecha 16 de mayo de 2014 impuesto al vehículo de placa TDK245, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANS SERVICIOS LTDA identificada con NIT. 900172468-5, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 560 esto es, ***"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."***, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, ***"Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."***

Decreto 1842 de 2007, ***"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"***

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANS SERVICES LTDA, identificada con 900172468-5

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
430108	16 de mayo de 2014	TDK245

Tiquete de Báscula No. "3333856"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 430108 de fecha 16 de mayo de 2014 y el tiquete de báscula "3333856 de 16 de mayo de 2014" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANS SERVICES LTDA identificada con NIT. 900172468-5.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANS SERVICES LTDA, identificada con NIT. 900172468-5, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 esto es, "(...) **Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.** (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa TDK245 presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANS SERVICES LTDA, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 24767 Del 27 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANS SERVICIOS LTDA**, identificada con **900172468-5**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANS SERVICIOS LTDA**, identificada con NIT. **900172468-5**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANS SERVICIOS LTDA**, identificada con NIT. **900172468-5**, con domicilio en la ciudad de **VILLA AMAZONICA-PUTUMAYO**, en la **KM 1 VIA PUERTO ASIS**, teléfono correo electrónico **GERENCIA@TRANSSERVICIOSLTDA.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

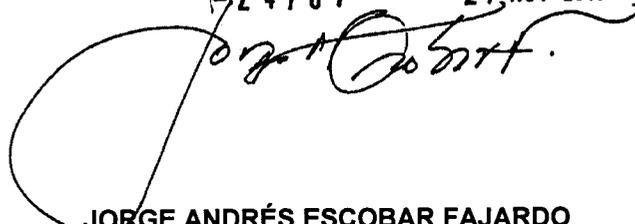
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANS SERVICIOS LTDA, identificada con 900172468-5

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2 4 7 6 7 27 NOV 2015



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS
Revisó:
Aprobó: Ihovana Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

COPY

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANS SERIVICES LTDA**, identificada con **900172468-5**

COPIA

IMPORTE DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 430108

FECHA Y HORA

DIA	MES				HORA										
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
14	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
15	09	10	11	12	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Via Caobilla - Girardot Km 48 + 500m Baricaba Sur

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

Cota

REGISTRADA

PARTICULAR

PUBLICO

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
NOTOS Y SIMILARES	

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 79708859

LICENCIA DE CONDUCCION
50880-8081420-2-C3

EXPIRA: *15-07-2011* VENCE: *15-07-2014*

NOMBRES Y APELLIDOS
Nelson Augusto Heredia Velazquez

15782541400-45

10003514223

Transservicios LTDA. NIT. 900192468-5

10003514223

NU

NOMBRE DEL CONDUCENTE
Dr. Gilda Ramirez Jarama A.

PLACA No. *092309*

ENTIDAD
SETRA - DETOL

NOTA: EL FUENTE DE TRÁNSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DENUNCIAS DE DAÑOS PARA REPARAR U OTRA ACTO PROPIO DE SU CARGA, RESPONDE EN PERSONA SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL, ATENCIÓN DEL CONDUCENTE.

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

Inspección Carga - manifestación de carga N 9139160. Tipo carga de la carga: quimbote colombo SAS. NIT 9001923850. Sobrepeso 250 kg según fiquete N 14650 Baricaba Sur.

Superintendencia de Puertos y Transporte.

FIRMA DEL CONDUCENTE
[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO
[Firma]

FIRMA DEL AUTORIDAD
[Firma]

C.C. No. _____

AUTORIDAD DE TRANSPORTE

COMITÉ DE ANTE DE PESAJE



**CONCESIÓN
NEIVA-GIRARDOT**

TICKETE DE PESAJE N° 51501222
CONCESION NEIVA - GIRARDOT
BASCULA SUD
FLANDES
CONTRATO DE CONCESION
N° 094985

Datos Generales

N° Registro 3333856
Fecha Hora 16/05/2014
Impresión 16/05/2014
Usuario magda

COMITÉ DE ANTE DE PESAJE



**CONCESIÓN
NEIVA-GIRARDOT**

Datos Peso

Categoría C3-S3
Peso Total 53530
Peso Car 53300
Imp. Peso 230

NIT 51501222

CONTRATO DE CONCESION

N° 094985

Estado SOBREPESO

Datos Cundon

Placa TDK 245



Com. Impc.

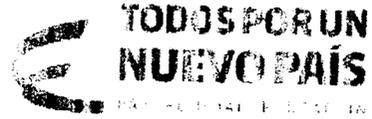
Manifiesto Carga N° 9429150

Comprende N430108

Comentario SI Bulla placa 092-09-09-09-09

**CONCESIÓN
NEIVA-GIRARDOT**

Impresión: 16/05/2014 16:05:20



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20155500740111



20155500740111

Bogotá, 27/11/2015

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANS SERVICIOS LTDA
KILOMETRO 1 VIA PUERTO ASIS
VILLA AMAZONICA - PUTUMAYO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, excedió la(s) resolución(es) No.(s) 24767 de 27/11/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitido a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcripción "FUNCIONARIO"

C:\Users\jlopez\Desktop\PLANTILLAS CHAT Y FESCA\MODELO CREATIVO EMPRESA - NUEVO CODIGO.doc

Representante Legal y/o Apoderado
TRANS SERVICIOS LTDA
 KILOMETRO 1 VIA PUERTO ASIS
 VILLA AMAZONICA - PUTUMAYO



REMITENTE
 Nombre/Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTE
 PUERTOS Y TRANSPORTE
 Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: SOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 110237
 Envío: RN501311705C

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social:
 TRANS SERVICIOS LTDA

Dirección: KILOMETRO 1 VIA
 PUERTO ASIS
 Ciudad: PUERTO ASIS
 Departamento: PUTUMAYO

Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 21/12/2015 15:57:23

El contenido de esta etiqueta es propiedad de
 472 S.A. - P.O. Box 63000 - Bogotá D.C.

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input checked="" type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha	2015 12 21 15:57	> Fecha	2015 12 21 15:57
> Hora		> Hora	
> Nombre legible del distribuidor	Viriviana S. Lozano C.	> Nombre legible del distribuidor	Viriviana S. Lozano C.
> C.C.	39 563.574	> C.C.	39 563.574
> Sector		> Sector	
> Centro de Distribución		> Centro de Distribución	
> Observaciones		> Observaciones	

IN OP-DI-003-FR-001/Version 2 F-9385

Calle 63 No. 9A-45
 PBX 352 67 00 - Bogotá D.C.
 www.supertransporte.gov.co
 Línea Atención al Ciudadano